

Resolución Directoral

N° 136 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS, el informe N° SS051-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de abril de 2018; el informe 098-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2018; y el expediente N° 6-R-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: 'Russian State Symphony Orchestra'; 'Internationale Bachakadeie Stuttgart'; y 'Jerusalem Symphony Orchestra';

CONSIDERANDO:

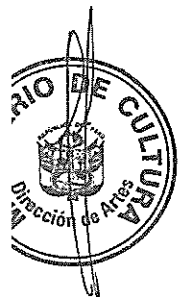
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante Expediente N° 6-R-2018, la Sociedad Filarmónica de Lima, representada por el señor Salomón Lerner Febres, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de su programación denominada '*Ciclo Sinfónico 2018*';

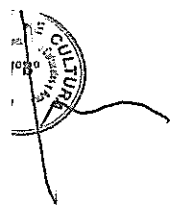
Que, en la solicitud se indica que la '*Ciclo Sinfónico 2018*', consiste en la presentación de tres (3) espectáculos de música clásica denominados: '*Russian State Symphony Orchestra*'; '*Internationale Bachakadeie Sttutgart*'; y '*Jerusalem Symphony Orchestra*';

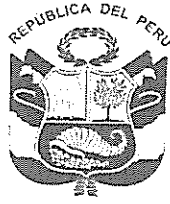
Que, asimismo, se señala que los referidos espectáculos se desarrollarán en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja y contarán con un aforo de 1440 localidades por función;

Que, se trata de la presentación de espectáculos de música clásica a cargo de artistas y agrupaciones procedentes de Europa como: "*Russian State Symphony Orchestra 'Evgeny Svetlanov', dirige Mikkelsen, solista Phillip Kopachevsky, piano (Rusia); International Bach Akademie, Coro y Orquestya (Alemania) y Orquesta Sinfónica de Jerusalem, dirige: Yeruham Scharovsky, solista Itamar Zorman, violín (Israel).*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "*la presentación de orquestas sinfónicas de reconocimiento mundial, ejecutando obras de grandes autores y compositores universales de la música*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 33.00 (Treinta y tres y 00/100 Soles) por las entradas zona Piso 4 lateral, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 136 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 098-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada 'Ciclo Sinfónico 2018'; cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° SS051-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de la programación denominada 'Ciclo Sinfónico 2018', la que se detalla a continuación:



Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
'Russian State Symphony Orchestra'	Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja	21 de abril de 2018	Música clásica
'Internationale Bachakadeie Sttutgart'		2 de junio de 2018	
'Jerusalem Symphony Orchestra'		25 de agosto de 2018	

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo que forma parte de la programación denominada '*Ciclo Sinfónico 2018*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Sociedad Filarmónica de Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

 Santiago Maurici Alfaro Rotondo
 Director General

